MIÉRCOLES 1.° DE DICIEMBRE AÑO DE 1841. Núm. 96.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 912. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual se me ha comunicado la orden siguiente.

Por la Direccion general de aduanas y aranceles se dice á los Intendentes lo que sigue. = Con fecha de ayer ha comunicado á esta Direccion el Excmo. señor Ministro de Hacienda la orden siguiente.=Excmo. Sr.: El Regente del reino se ha servido aprobar, de conformidad con el Consejo de señores Ministros, el reglamento rectificado de plazos para la ejecucion de las alteraciones de los nuevos aranceles que V. E. remitió en 15 del actual, y en su virtud lo devuelvo á V. E. adjunto para que disponga esa Direccion se publique en la Gaceta con urgencia para conocimiento del comercio; en el concepto de que se remite copia con esta fecha al Ministerio de marina y comercio para los fines espuestos por esa Direccion, de que asimismo se le da conocimiento.=De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. = La traslado á V. S. la Direccion para los mismos fines; en el concepto de que el reglamento que se cita es como sigue:

REGLAMENTO de plazos para la ejecucion del artículo 18 de la nueva ley de aduanas que ha de regir desde 1.° de noviembre próximo, y asimismo para la admision y despacho de los efectos que se presenten en ellas antes de haber podido saberse en los puertos estrangeros las alteraciones hechas en el nuevo arancel y ley de aduanas respecto á lo que hoy está vigente.

Artículo 1.° La fecha de los plazos principia para el primer caso desde el dia en que las órdenes recargando un derecho ó prohibiendo una mercadería se publiquen en la Gaceta del Gobierno; y para el segundo desde el mismo dia en que se ha de poner en planta el arancel, cuya venta se ha anunciado en la Gaceta del 15 del presente mes.

EUROPA.

Art. 2.° Se fijan veinte dias para las procedencias de los puertos de Francia situados en el Océano; á saber: los de Burdeos, Blay, Bayona y San Juan de Luz; y en el Mediterráneo los de Cette, Aqde, Marsella, Ciotat y Portvendres: y para los demas puertos del mismo reino é isla de Córcega situados en uno ú otro mar, treinta dias.

Art. 3.° Para las procedencias de Gibraltar, veinte dias; y para las de los demas puertos de Inglaterra, Irlanda y Escocia, cuarenta dias.

Art. 4.° Para las procedencias de los puertos de Portugal, veinte dias; y para las islas Azores ó Terceras adyacentes, cincuenta. Para las islas Canarias adyacentes, treinta dias.

Art. 5.° Para las procedencias de los puertos de Cerdeña, treinta dias.

Art. 6.° Para las procedencias de los puertos de Toscana, cuarenta dias.

Art. 7.° Para las procedencias de los puertos de las Dos Sicilias situados en el Mediterráneo, cuarenta dias; y para los del Adriático, cincuenta.

Art. 8.° Para las procedencias de los puertos de los Estados romanos situados en el Mediterráneo, cuarenta dias; y para los mismos estados, Austria y Turquía, sesenta.

Art. 9.° Para las procedencias de los puertos de Bélgica, Holanda, ciudades Anseáticas y Dinamarca en el Océano Atlántico, cuarenta dias.

Art. 10. Para las procedencias de los puertos de la costa occidental de Turquía é Islas Jónicas adyacentes, los de la misma hasta el mar de Mármara y los de Grecia, sesenta dias.

Art. 11. Para las procedencias de los puertos de Suecia y Noruega en el Océano, sesenta dias.

Art. 12. Para las procedencias de Dinamarca, Noruega, Suecia, Rusia y Prusia en el Báltico y Golfo de Categat, noventa dias.

Art. 13. Para las procedencias de las costas de Turquía y Rusia en el mar Negro, noventa dias; y para las Septentrionales de esta en el Océano, ciento treinta.

Art. 14. Para las procedencias de las costas de Spitzberg, Nueva-Zembla, Islandia y Groenlandia, ciento sesenta.

ASIA.

Art. 15. Para las procedencias de la costa meridional de Turquía, de la Siria é isla de Chipre en el Mediterráneo, setenta dias; y para las costas de Rusia, de las islas del Japon, costas orientales de China, mar de China, islas Filipinas y Marianas, Molucas, Nueva Guinea, Nueva Holanda, Nueva Zelanda y Archipiélago adyacente, ciento ochenta dias. Para las de las islas de Borneo, Java y Sumatra en el Océano indio, ciento ochenta dias; y ciento sesenta para las de las costas de Malaca, Pegú, Aracan, Orissa, Coromandel é isla de Ceilan en el golfo de Bengala, costas de Malabar y Uzarate de Persia y Arabia.

AFRICA.

Art. 16. Para las procedencias de Egipto, Trípoli y Tunez, sesenta dias; para las de Argel y costa de Marruecos, cuarenta; y para las de esta en el estrecho de Gibraltar, veinte. Para las demas procedencias, tanto en el Océano Indio como en el Atlántico y las islas de Madagascar, de Borbon y de Francia ó Mauricio, ciento cuarenta dias; y para la costa occidental de Africa desde el cabo Bojador al de Espartel, cuarenta.

AMÉRICA.

Art. 17. Para las procedencias de los puertos de las Antillas españolas y estrangeras, sesenta dias; para las demas de los situados en las costas del Océano Atlántico, cien dias; y para las del Pacífico, ciento cuarenta.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.° Los géneros, frutos y efectos que dentro de los espresados plazos para el segundo caso hayan salido de los puertos estrangeros, ó se presenten en las aduanas desde el 1.° de noviembre, se despacharán á eleccion del comercio con arreglo á las órdenes, instrucciones y aranceles que han regido, ó por lo que se establece en la nueva ley.

2.° Los mismos frutos, géneros y efectos que para el dia 1.° de noviembre se hallen existentes en los almacenes y depósitos, se despacharán á eleccion tambien del comercio dentro del plazo mínimo de veinte dias, marcados para las procedencias de Gibraltar y demas puertos enclavados en la Península.

3.° Para que en las aduanas se proceda al despacho de los cargamentos, los capitanes de los puertos con presencia de los roles de navegacion de los buques estenderán á continuacion de los manifiestos, á cuyo efecto se les pasarán, un certificado ó nota que acredite el dia de la salida de los buques de sus respectivos destinos, sin cuyo requisito no se disfrutará del beneficio del plazo. Madrid 15 de octubre de 1841.—Agustin Fernandez de Gamboa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1841. — Agustin Fernandez de Gamboa.— Y de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 29 de noviembre de 1841. =Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, srio.

Número 913. IDEM.

Para mejor llevar á efecto lo dispuesto en circular inserta en el Boletin oficial de 27 del corriente número 95, sobre la relacion y cuotas que deben satisfacer los esceptuados del servicio de la Milicia nacional, he acordado hacer á los Ayuntamientos de la provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Inmediatamente que reciban este Boletin procederán á formar una relacion exacta de los esceptuados de la Milicia nacional en sus respectivos distritos. Al efecto se acompañará cada ayuntamiento de un comandante y de uno de los oficiales de la Milicia existentes en su demarcacion, para que de este modo y con arreglo á lo prevenido en el decreto de las Córtes de 8 de diciembre de 1836, inserto en el Boletin del 6 de enero de 37 n.° 2.°, pueda hacerse la clasificacion con la exactitud correspondiente.

2.ª Hecha esta, señalarán á los exentos la cuota de 5 á 50 rs. que cada uno debe satisfacer mensualmente en proporcion á su fortuna, teniendo entendido que los eclesiásticos estan sujetos al pago de esta contribucion, segun lo mandado por la Regencia provisional en circular de 20 de diciembre de 1840.

3.ª Realizada la operacion precedente que se ejecutará en el preciso término de ocho dias, remitirán en los ocho siguientes á la Excma. Diputacion provincial la noticia formalizada de los sugetos que en ella deben ser comprendidos, con espresion de la cantidad que á cada uno se designe.

Yo me prometo del celo de las corporaciones municipales el cumplimiento exacto de estas prevenciones, y que me evitarán el disgusto de tener que apelar á la exaccion de los 500 rs. de multa con que se hallan conminados en aquella circular. Orense 28 de noviembre de 1841.=*Francisco de Gorria.*= *Felipe del Castillo*, secretario.

Número 914. INTENDENCIA.

Se halla vacante la vereda de Maceda, correspondiente al distrito de esta capital, por muerte del que la desempeñaba. Las personas que por sus méritos, servicios y circunstancias que justifiquen se consideren acreedores á obtener dicha plaza y puedan afianzar con la cantidad de 9,000 rs. en metálico ó 12,000 en fincas, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias. Orense 26 de noviembre de 1841. = *Pedro Llanas.*

Número 915.

Alcaldía constitucional de Taboadela.

Hallándose vacantes tres escuelas de primeras letras en este distrito municipal, una en la parroquia de Taboadela, otra en la de Santiago de la Raveda y otra en la de San Jorge da Touza; se hace saber al público por medio del Boletin oficial, á fin de que los que aspiren á ellas presenten sus solicitudes dentro del término de quince dias contado desde esta fecha; su dotacion por ahora es de mil rs. al año y por seis meses quinientos rs. pagos por reparto vecinal. Taboadela noviembre 21 de 1841.=*José Laje.*=P. A. del A., *Manuel Lamas Cid*, secretario.

Número 916. *Comision de instruccion primaria.*

Hallándose próxima la apertura de la escuela práctica de niños que ha de componer parte de la normal de esta provincia, la Comision principal de instruccion primaria acordó anunciarlo al público para que los padres de familia que deseen dar una educacion á sus hijos cual corresponde á la instruccion del siglo en que vivimos, los manden á inscribirse en la lista de matrícula al cargo de su director D. Marcelino Correa, que vive en la Fuente de los Cueros de esta capital núm.° 14. Los aspirantes á maestros de instruccion primaria y los ayuntamientos que piensen establecer en sus distritos esta clase de enseñanza tan preferente á la conocida hasta el dia, y quieran adelantarse á nombrar alumnos al efecto, se admiten tambien en dicho establecimiento. En él se dará la enseñanza determinada por la ley para las escuelas superiores, y si las circunstancias permitiesen á la

Excma. Diputacion provincial disponer de fondos, se ampliará á la que requieren estos institutos. Se admiten niños de tres á doce años, sanos y sin ningun mal contagioso. Orense 23 de noviembre de 1841.= E. G. P. P.: *Francisco de Gorria.*=P. A. de la C.: *Ramon de Gordoa*, secretario.

Número 917. IDEM.

Esta Comision provincial, compuesta de los señores Don Francisco de Gorria, Gefe político, presidente; D. Pedro Ventura de Puga, D. Manuel Ogea, D. Bruno Saenz y Don Fernando Felipe Fernandez, vocales; D. Cleto Marcelino Correa y D. Domingo Antonio Fariñas, maestros examinadores, y D. Ramon de Gordoa, secretario, se reunió en un salon del seminario conciliar de esta ciudad, y dispuso celebrar los exámenes para maestros de escuela elemental, dando principio el 1.º del corriente mes de setiembre, como uno de los destinados en las dos épocas del año por el reglamento. Reunida al efecto á las ocho de la mañana del citado dia, examinó las instancias documentadas de los aspirantes; y habiéndolas encontrado arregladas, acordó su admision, y que acto contínuo se diese principio al examen por escrito, como asi tuvo efecto. Concluido este ejercicio á las dos horas, precedidas que fueron las formalidades de reglamento, se retiraron los examinandos.

A las tres de la tarde del mismo dia se procedió á la apertura de los pliegos que contenian las piezas de examen; y reconocidas cuidadosamente por su orden, se anotó la censura que gradualmente habia merecido cada uno.

En los dias 2, 3, 4. 5, 6 y 7 se verificó el examen oral, segun lo prescribe el reglamento; y reunida la Comision al dia inmediato 8, se reconoció y cotejó la censura que habia merecido cada uno de los candidatos en uno y otro examen, dictando en su consecuencia la que debian obtener definitivamente, con espresion de los puntos y notas que ganaron, segun mas pormenor consta en sus respectivos espedientes. Con lo cual quedaron terminados los exámenes.

La Comision al dar conocimiento al público del resultado de los ejercicios enunciados, se congratula de la buena disposicion, compostura y mas circunstancias que manifestaron los examinandos, distinguiéndose entre ellos por su inteligencia D. Manuel Conde, presbitero secularizado, D. Pedro Sanchez de Puga, maestros ya aprobados, y D. Vicente Pazo, que han merecido la nota de *sobresalientes;* habiendo obtenido igualmente la de *superior* D. José Colmenero, D. José Fernandez y D. Jacobo Carrion; y la de aprobado D. Atanasio Gonzalez, D. Santiago Barreira, D. Manuel María Borrajo, D. Francisco Ledo, D. Casimiro Otero, D. Miguel Villanueva, D. Manuel Domingnez, D Pedro Gonzalez Cid, D. Gervasio Rodriguez, D. Pedro Otero, D. Pedro Rodriguez Falcon, D. Diego Rodriguez, D. José Ramon Gonzalez, D. Tomas Mosquera, D. Roque Baleiras, D. Tomé Alemparte, D. Bruno Muñoz, D. José María Erunda, D. Ramon Boan, D. Mariano Puga y Aznar, D. Roque Quintela, Don Agustin Blanco, D. Juan Perez, D. Manuel Baltasar Gomez, D. Benito Fernandez y D. Francisco Montero.

En su consecuencia, al paso que se complace de ver satisfechos en parte sus deseos, concibe tambien las mas lisongeras esperanzas de la mejora del ramo de instruccion primaria, y de que los aspirantes á los exámenes sucesivos se dedicarán con ahinco al estudio de las materias de su instituto, para que puestos algun dia al frente de la enseñanza puedan educar á la tierna juventud con acierto y aprovechamiento; y con tanta mas razon puede asegurarlo cuanto ya se halla en esta capital el alumno procedente del seminario de maestros de Madrid, próximo á ponerse al frente del establecimiento que debe mejorar, uniformar y dirigir tan grandioso objeto en esta provincia. Orense 20 de setiembre de 1841.— E. G. P. P.: *Francisco de Gorria.* — P. A. de la C.: *Ramon de Gordoa*, secretario.

Número 918. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente de 18 del actual se publica por 40 dias que finalizan en 3 de enero próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á la granja de santa Eugenia de Graices dependiente del monasterio de Osera y priorato de Bóbeda del de san Clodio, cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana ante el señor juez de primera instancia con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro del lugar de Corneda en la granja de santa Eugenia de Graices dependiente del monasterio de Osera.

Ciento cuarenta y seis ferrados y cuatro cuartos de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero D. Pedro Vazquez, de Lentumil, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino 634 rs. y 4 mrs.—Veinte y cuatro rs. en dinero de derechuras.—Suman estas partidas 658 rs. y 4 mrs.. y su capital al 66 rs. y dos tercios al millar importa 48,874 rs. y 16 mrs.

Foro nombrado Fornos de Arriba en el priorato de Bóbeda dependiente del monasterio de san Clodio.

Noventa ferrados de conteno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Domingo Perez al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital 383 rs. y 28 mrs.—Un puerco, y por él 33 rs—Un carnero, y por él 30 rs.—Un real de derechuras.—Suman estas pertidas 447 rs. y 28 mrs, y su capital idem 29,854 rs. y 30 mrs.

Orense 24 de noviembre de 1841.—*Juan Manuel Mosquera.*

Número 919. *Juzgado de 1.ª instancia de Celanova.*

Por el robo ejecutado la noche del 1.º amaneciendo al 2 de julio último en la casa de Luis Azpilcueta, vecino de Reigoso de la Casifa, parroquia y alcaldía de Cartelle, se exorta á las autoridades á quienes compete la captura de los cuatro ladrones que han sido vistos y la de los efectos robados, asi como la de los sugetos en cuyo poder se halle el robo; y en este caso remitirlos con todo seguro á este juzgado. Celanova agosto 11 de 1841.—*Antonio Dieste y Lois.*

Señales de los ladrones. Uno de ellos con pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco azul, sombrero de copa alta y ala corta, vendada la cara con un pañuelo, armado con una carabina y una bayoneta bastante blanca: otro armado tambien con una carabina: vestia pantalon de gris, chaqueta, sombrero de copa alta y ala corta, y la cara vendada con un pañuelo; otro armado tambien con carabina, sin sombrero, con un pañuelo atado á la cabeza, sin chaqueta y en mangas de camisa, bajo de cuerpo y vestia pantalon.

Efectos robados. Un calzon nuevo de paño azul, una chaqueta nueva de somonte, un jergon y dos sábanas de estopa, el paño para un dengue de color morado; una vara de tela color pagizo para un justillo, tres varas de lienzo del pais, una medalla de poco valor dorada, dos untos, su peso diez y ocho libras, un jamon de diez y seis libras, ocho de tocino y una mesa de manteles de tres varas y media de lienzo del pais.

Número 920. *Idem.*

En este juzgado y por la escribanía de número de D. Tomas Barreal se está sustanciando causa criminal contra Gabriela de Nóboa, su hija Ignacia Alvarez, vecinas del pueblo de Fontelo parroquia de San Juan de Viveiro, y Juana Bispo que lo es del de Casanova en la feligresía de Santa Cristina de Freijo en este partido, por robo de varias ropas y otros efectos hecho en casa de María Rodriguez y su hija Benita Vazquez, de dicho Fontelo, la mañana del domingo 11 de julio último; por lo cual se encarga á las autoridades municipales y cualesquiera otros su captura, para que siendo ha-

bidas, se arresten y remitan con todo seguro á este juzgado. Celanova agosto 20 de 1841.—*Antonio Dieste y Lois.*

Señales de las reas. Gabriela de Nóboa, edad 40 años, cuerpo delgado, color blanco, estatura regular, pelo rizo; viste saya de mahon azul, chaqueta de paño aceitunado y zapatos de encarga: su hija Ignacia Alvarez es de 15 á 16 años de edad, estatura regular, abultada de cuerpo, cara gorda, pelo como su madre; y viste saya de primavera color azul, chaqueta de paño y calza zapatos: y la Juana Bispo 21 años de edad, poca estatura, gruesa de cuerpo, buen rostro y color, con ojos claros; y viste refajo encarnado de media grana, saya de mahon unas veces y otras zagalejo de zaraza, chaqueta de paño aceitunado, pañuelos grandes y zapatos de encarga.

Número 921. *Idem.*

Estoy instruyendo causa criminal sobre lo ocurrido la noche del dia 25 de julio último en el pueblo de Forriolo, parroquia de Santa Baya de Berredo, cuando una partida de tropa iba buscando para arrestar al rebelde Javier del Valle (a) Pitelos, que pudo conseguir fugarse. De las acusaciones resulta cómplice entre otros el celador de dicho pueblo Benito Martinez, que habiéndole mandado arrestar aparece se ausentó sin saber para donde desde el 21 del corriente; por cuya razon, y auto de 23 del mismo, he dispuesto la captura del espresado Benito Martinez, con encargo á las autoridades municipales para que practicando las posibles diligencias, y siendo habido le arresten y con seguro lo conduzcan á este tribunal, anotándose á esta continuacion para su mayor conocimiento las señas del sobredicho. Celanova y octubre 3 de 1841.—*Antonio Dieste y Lois.*

Señas de Benito Martinez. Edad 50 años, alto y grueso de cuerpo, cara ancha y hoyoso de viruelas, color moreno, pelo cano, ojos negros: viste chaqueta de somonte vieja, pantalon de estopa, sombrero de paja y zapatos de feria.

Número 922. *Idem.*

En causa criminal de oficio que se sigue en este tribunal por la escribanía de número de D. José Benito Reza, sobre malos tratamientos sufridos por Manuel Rodriguez, de Puentedeva la noche del 27 de agosto último; tengo acordado el arresto de Pedro Ogea, de la misma vecindad, cuyas señales se espresan á continuacion; y para que pueda tener efecto encargo á las autoridades su captura, y remision con todo seguro á este juzgado. Celanova octubre 14 de 1841.—*Antonio Diest y Lois.*

Señales del reo Pedro Ogea. Edad 30 años poco mas ó menos, estatura alta, grueso y robusto, pelo negro, ojos id., nariz larga, cara llena y redonda, barba poblada, color trigueño: usa de dos sombreros, uno de copa alta y ala corta, el otro de copa baja y ala larga llamado vulgarmente calañes, pantalon y chaqueta de paño azul á medio uso y algunas veces lo usa blanco.

Número 923. *Idem de Viana del Bollo.*

En causa criminal pendiente en este juzgado contra Lino Garcia vecino de Grijoa, he proveido auto mandando proceder á su arresto; y habiéndose fugado sin que se sepa su paradero, ruego á los señores alcaldes y demas autoridades de la provincia que en caso de ser habido se sirvan disponer lo necesario á su captura remitiéndole á este juzgado. Viana y octubre 18 de 1841.—*Manuel Gomez Costilla.*

Señas del fugado. Edad 41 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, barba poblada, cara redonda, color moreno; viste calzon y chaqueta paño castaño, chaleco azul, sombrero redondo.

Número 924. *Idem de Ginzo de Limia.*

En causa que instruyo en esta audiencia por la escribanía de asiento de D. Vicente Diaz Tejeiro contra Juan Rodriguez vecino de Trasmiras como actor de la muerte de Santiago Losada vecino de Faramontaos que tuvo efecto el 8 de agosto último, con vista de su resultado acordó el arresto del Juan; y para que tenga efecto se exorta á todas las autoridades de la provincia á fin de que por todos los medios que esten á su alcance procuren la captura de dicho reo y su remesa á mi disposicion con todo seguro, siendo las señales que de él se han podido tomar las que á continuacion se espresan. Ginzo de Limia 14 de setiembre de 1841. — *Pedro Reigada.*

Señales del reo. Edad 30 años, estatura mayor de 5 pies, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

Número 925. *Idem de Allariz.*

En este juzgado pende causa criminal de oficio contra Juana Quintana y su hijo Agustin Jestal vecinos de Pazos parroquia de Santiago de la Raveda por el robo ejecutado en casa de su convecino Canuto Gallego la mañana del 26 del corriente; y como no se haya logrado su arresto ni se sepa el punto donde se hallan, he acordado en esta fecha requisitoriarles, encargando á las justicias su arresto y remision á este juzgado en el caso de presentarse en alguno de los pueblos de sus respectivas jurisdicciones. Allariz y setiembre 30 de 1841.—*Mariano Garran.*

Señas de Juana Quintana. Edad 50 años, estatura regular, pelo canoso, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color trigueño; viste saya de picote amarillo y la demas ropa mal traida.

Idem del Agustin. Edad 20 años, estatura 5 pies cortos, pelo negro y tiñoso, ojos negros, nariz regular, cara larga y delgada, sin barba, color macilento; viste pantalon de estopa, sombrero calañés y chaqueta negra.

Número 926. *Idem de Trives.*

Se llama, cita y emplaza á Ramon Garcia vecino del lugar de Laroco en este partido para que dentro de 30 dias se presente á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que le estoy formando por habérsele hallado en los bolsillos de su chaqueta tres llaves maestras falsas, una ganzúa y otros efectos muy sospechosos; con apercibimiento de que pasado dicho término se sustanciará en estrados por su rebeldía y le parará perjuicio que haya lugar. Y se exorta á todas las autoridades para el arresto del mismo reo y su remesa con seguridad á este juzgado. Puebla de Trives agosto 10 de 1841.—*Fernando Miranda.*

Señales del reo. Edad 44 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño; viste calzon y chaleco de paño pardo.

Administracion de Loterías.

Acaban de llegar billetes para el sorteo de *Grandes premios* que ha de verificarse el próximo 23 de diciembre, bajo el fondo de 128,000 pesos fuertes, valor de 8,000 billetes á 16 duros cada uno; de cuyo capital se distribuirán en 300 premios 96,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		*Pesos fuertes.*
1	de	32,000
1	de	16,000
1	de	8,000
7	de	1,000
10	de	500
20	de	400
110	de	100
150	de	60

Orense 27 de noviembre de 1841.—*Pablo Mateos.*



Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*